Ajuntament de Lleida

Unidad administrativa: CENTRO GESTOR DE SUBVENCIONES

Asunto: Subvención nominativa ESCLAT ASSOCIACIÓ SOLIDARITAT I SERVEI SANTA TERESINA

Referencia del archivo: G0502020202/2026/0043

DECRETO DE ALCALDIA

El señor Fèlix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida

Antecedentes de hecho

Dado que el 27 de febrero de 2026 se aprobó el presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Lleida, publicado en el BOP nº 41 de fecha 02/03/2026, que determina las subvenciones nominativas de 2026.

Vista la solicitud presentada por la entidad ESCLAT ASSOCIACIÓ SOLIDARITAT I SERVEI SANTA TERESINA el 15/06/2026, que inicia el expediente.

Dado que se ha acreditado que ESCLAT ASSOCIACIÓ SOLIDARITAT I SERVEI SANTA TERESINA está al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia de Hacienda y la Seguridad Social.

Dado que en el 23/09/2026, la responsable de la Unidad Técnica de Servicios Básicos Específicos de la regiduría de Acción e Innovación Social emite un informe favorable sobre la idoneidad de firmar un convenio entre el Ayuntamiento de Lleida y ESCLAT ASSOCIACIÓ SOLIDARITAT I SERVEI SANTA TERESINA, que dice:

..."

INFORMO favorablemente, de la siguiente propuesta de aprobación por DECRETO del Ayuntamiento de Lleida de la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. APROBAR la concesión de la subvención nominativa a la entidad ESCLAT ASSOCIACIÓ SOLIDARITAT I SERVEI SANTA TERESINA, con CIF G25075946, por un importe de 16.000 € conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el fin del PROGRAMA DE AYUDA PARA FAMILIAS VULNERABLES: ALIMENTOS Y/O PRODUCTOS DE HIGIENE.

SEGUNDO. APROBAR el gasto correspondiente al ejercicio del año 2026 con cargo a la partida 07.2310.48901 por un importe de 16.000,00€

TERCERO. APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y la entidad ESCLAT ASSOCIACIÓ SOLIDARITAT I SERVEI SANTA TERESINA con CIF G25075946 para el ejercicio 2026.

CUARTO. Ordenar el pago a nombre de ESCLAT ASSOCIACIÓ SOLIDARITAT I SERVEI SANTA TERESINA, como anticipo del 100% exento de garantía, de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida

QUINTO. Dar traslado de esta resolución a la entidad ESCLAT ASSOCIACIÓ SOLIDARITAT I SERVEI SANTA TERESINA e informar que la cantidad del gasto que debe justificarse es el coste total de la actuación subvencionada, que será como mínimo el 100% de la subvención otorgada. La documentación para justificar la subvención podrá presentarse como fecha límite el 31 de marzo de 2027, y que si al finalizar el periodo de justificación no se han presentado los documentos justificativos tal como determinan las Bases de Ejecución, se entenderá que esta obligación no se ha cumplido y comenzará el reembolso de la subvención"

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal, emitido el 02/10/2026, que concluye:

..."Se informa favorablemente, de conformidad con el artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por Acuerdo del Pleno del 27 de febrero de 2026 que aprueba de forma definitiva el presupuesto general de 2026."

Dada la propuesta del Regidor de Acción e Innovación Social de fecha 13/10/2026 que dice:

..."
SE PROPONE que, por decreto de Alcaldía, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar la concesión de la subvención nominativa y el convenio a la entidad ESCLAT ASSOCIACIÓ SOLIDARITAT I SERVEI SANTA TERESINA con NIF G25075946 por un importe de 16.000 € según el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el objeto de hacer frente al PROGRAMA DE AYUDA A FAMILIAS VULNERABLES: ALIMENTOS Y/O PRODUCTOS DE HIGIENE.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2026 con cargo a la partida económica 07.2310.48901 por un importe de 16.000 €.

TERCERO. - Ordenar el pago a nombre de la entidad ESCLAT ASSOCIACIÓ SOLIDARITAT I SERVEI SANTA TERESINA G25075946, como anticipo exento al 100% de garantía, de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

CUARTO. - NOTIFICAR este acuerdo a ESCLAT ASSOCIACIÓ SOLIDARITAT I SERVEI SANTA TERESINA, informar que la cantidad del gasto a justificar será el coste de la actuación. La documentación para justificar podrá presentarse como fecha límite el 31 de marzo de 2027, y que, si el periodo de justificación hubiera finalizado, los documentos justificativos no se hubieran presentado tal como determinan las Bases de Ejecución, se entenderá que esta obligación no se ha cumplido y comenzará el reembolso de la subvención."

QUINTO. - INSCRIBIR el convenio en el registro de convenios del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

SEXTO. - TRASLADAR el convenio al Registro de convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat de Catalunya, que está integrado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Lleida, en cumplimiento del artículo 14.3 y de la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

SEPTIMO. - DIFUNDIR el contenido de este acuerdo en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada en la Sede Electrónica Municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

OCTAVO. - PUBLICAR este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Generales de Subvenciones, y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, en cumplimiento del artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

NOVENO.- Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar un recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en un plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acto, o un recurso contencioso-administrativo podrá presentarse directamente ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida en un plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta ley, conforme lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno. En caso de que se presente el recurso de reposición potestativo, el recurso contencioso-administrativo no podrá presentarse hasta que se haya resuelto expresamente o se presuma la desestimación del recurso de reposición interpuesto.

"...

Fundamentos de derecho

La Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (artículos 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y artículos 40, 189.2 y 214.2 de 3.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La legislación de la Generalitat de Catalunya (art.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal del Régimen Local de Cataluña), y (art.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).

Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, artículos 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre la delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que sea aplicable.

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia i la adolescencia, en relación con profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

La Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Circular 4/2021, sobre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y del Régimen Local de Cataluña.

RESUELVE:

SE PROPONE que, por decreto de Alcaldía, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar la concesión de la subvención nominativa *y el convenio* a la entidad ESCLAT ASSOCIACIÓ SOLIDARITAT I SERVEI SANTA TERESINA con la NIF G25075946 por un importe de 16.000 € conforme al artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con objeto de hacer frente al PROGRAMA DE AYUDA PARA FAMILIAS VULNERABLES: ALIMENTOS Y/O PRODUCTOS DE HIGIENE.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2026 con cargo a la partida económica 07.2310.48901 por un importe de 16.000 €.

TERCERO. - Ordenar el pago a nombre de la entidad ESCLAT ASSOCIACIÓ SOLIDARITAT I SERVEI SANTA TERESINA G25075946, como un anticipo del 100% exento de garantía, de acuerdo con lo previsto en las bases para la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

CUARTO. - NOTIFICAR este acuerdo a ESCLAT ASSOCIACIÓ SOLIDARITAT I SERVEI SANTA TERESINA, informa que la cantidad del gasto a justificar será el coste de la actuación. La documentación para justificar podrá presentarse como fecha límite el 31 de marzo de 2027, y que, si el periodo de justificación hubiera finalizado, los documentos justificativos no se hubieran presentado según lo determinado por las Bases de Ejecución, se entenderá que esta obligación no se ha cumplido y comenzará el reembolso de la subvención."

QUINTO. - INSCRIBIR el convenio en el registro de convenios del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

SEXTO. - TRASLADAR el convenio al Registro de convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat de Catalunya, que está integrado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Lleida, en cumplimiento del artículo 14.3 y de la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

SEPTIMO. - DIFUNDIR el contenido de este acuerdo en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada en la Sede Electrónica Municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

OCTAVO. - PUBLICAR este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, en cumplimiento del artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

NOVENO.- Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar un recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en un plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acto, o un recurso contencioso-administrativo podrá presentarse directamente ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida en un plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta ley, conforme lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno. En caso de que se presente el recurso de reposición potestativo, el recurso contencioso-administrativo no podrá presentarse hasta que se haya resuelto expresamente o se presuma la desestimación del recurso de reposición interpuesto.

Así lo pido y firmo en la fecha de la firma electrónica, que la Secretaría General da fe.